

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> AMPARO NAVARRO FAURE Señora Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, nombramiento que acredita mediante Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante, situada en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante (España).

De otra parte, D<sup>a</sup> LUCÍA GOMIS CATALÁ, en calidad de Directora de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, con CIF nº G53738308, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Universidad de Alicante, Campus de San Vicente del Raspeig, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante.

### EXPONEN

I.- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus Estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* y se constituye como *“una Fundación de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del Medio Ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.

III.- Que el 1 de enero de 2004, coincidiendo con la puesta en funcionamiento de la Fundación General de la Universidad de Alicante (en adelante, la Fundación), las dos entidades firmaron un Convenio de colaboración por el que se instrumentaba su recíproca cooperación y se expusieron los servicios que, a partir de esa fecha iban a ser gestionados por la Fundación, entre los que se encontraban, el Gabinete de Iniciativas para el Empleo (GIPE)

y la Escuela de Negocios y el Museo de la Universidad de Alicante (MUA). Al mismo tiempo, en los presupuestos de la Universidad de Alicante se incorporó una partida anual destinada a sufragar la mayoría de los gastos de personal de los citados servicios.

A continuación, el 1 de enero de 2006, tras la extinción del Taller de Imagen S.A y la sucesiva incorporación de su personal a la Fundación, la Universidad y la Fundación suscribieron un nuevo Convenio de colaboración en virtud del cual, la Fundación se encargaría de desarrollar las tareas del extinto Taller de Imagen, al tiempo que la Universidad se comprometía a incrementar la partida anual citada anteriormente.

A partir de enero de 2008, la Fundación empezó a desarrollar el proyecto de inventario de los bienes de la Universidad. Así mismo, a partir de enero del año 2020 la Fundación colabora a través de la Unidad de Deportes de la Fundación, en la coordinación de las actividades deportivas y el apoyo técnico de los equipos deportivos de la Universidad de Alicante.

Finalmente, con el fin de devolver los préstamos concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia concedidos a Fundación en su calidad de ente gestor del Parque Científico de Alicante, para la construcción de edificios, la Universidad y la Fundación suscribieron el Acuerdo de Financiación de 25 de noviembre de 2009, en virtud del cual la Universidad se comprometía a incluir en su presupuesto anual una partida dedicada a la devolución de los citados préstamos por parte de la Fundación.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un nuevo acuerdo que regule la colaboración entre las dos instituciones, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA- Objeto**

La finalidad del presente convenio es regular las relaciones entre la Fundación y la Universidad de Alicante para el fomento y mejora de las actividades en materia de inserción laboral de los/as estudiantes y graduados/as de la Universidad, la gestión de títulos propios y otras actividades formativas, la consolidación y dinamización de las actividades del MUA y otros espacios expositivos, la cobertura audiovisual de las actividades institucionales de la Universidad, la coordinación de las actividades deportivas y el apoyo técnico de los equipos deportivos de la Universidad, la elaboración del inventario de la Universidad y, por último, la devolución de los préstamos concedidos para el desarrollo del Parque Científico de Alicante.

En particular, las actividades que la Fundación llevará a cabo son las siguientes:

#### **A) GABINETE DE INICIATIVAS PARA EL EMPLEO (GIPE):**

En coordinación con el Vicerrectorado con competencias en estudiantes de la Universidad de Alicante, el GIPE trabajará para facilitar la inserción laboral de los/as estudiantes y graduados/as de la Universidad (<http://www.gipe.ua.es/>). Con este fin, desarrollará todas las actividades propias en las siguientes cuatro áreas:

**1. Área de prácticas:** desarrollo del programa de prácticas extracurriculares remuneradas del GIPE

**2. Área de empleo:**

- Gestión íntegra de la Bolsa de Empleo de la UA a través del Portal Ícaro.
- Actividades propias de la Agencia de Colocación Autorizada.
- Relaciones con instituciones de fomento a la empleabilidad.

**3. Área de orientación laboral:**

- Orientaciones personalizadas
- Talleres formativos
- Presentaciones corporativas y procesos de selección
- Maratón de Empleo y Emprendimiento de la UA

**4. Área de emprendimiento y Observatorio de Empleo y emprendimiento**

- Tutorizaciones individualizadas
- Triatlón de emprendimiento social
- Centro de Creación de Empresas
- Desarrollo del Observatorio de Empleo y emprendimiento

Al margen de las citadas actividades y fuera del ámbito de aplicación de este convenio, la Universidad, a través de sus Centros, Departamentos, Vicerrectorados, etc, podrá solicitar mediante el correspondiente encargo de gestión la prestación de otros servicios y proyectos específicos que contribuyan a la inserción laboral de los/las estudiantes y egresados/as de la Universidad a través del correspondiente encargo de gestión.

#### **B) ESCUELA DE NEGOCIOS**

En coordinación con el Vicerrectorado con competencias en estudios y formación de la Universidad de Alicante, la Escuela de Negocios mantendrá una estrecha relación y llevará a cabo diferentes acciones de difusión entre el sector empresarial y profesional (Colegios profesionales, Organizaciones y asociaciones empresariales, Instituciones financieras,...) así como en el sector público (Universidades, Fundaciones, Consejerías, etc.) para presentar, divulgar y ofrecer las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante que gestiona así como para obtener ingresos adicionales mediante la búsqueda y captación de patrocinios y mecenazgo de las citadas actividades formativas.

Al margen de las actividades reseñadas anteriormente, y fuera del ámbito de aplicación de este convenio, la Escuela de Negocios podrá llevar a cabo las tareas de administración y servicios relacionadas con la gestión general de las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante que le sean solicitadas, a través de encargos de gestión específicos, por las Facultades o Escuelas, Departamentos, Institutos universitarios de Investigación y Centros propios de la Universidad que tienen la facultad de proponer y organizar enseñanzas propias ( títulos propios de Máster, Especialista y Experto universitario; cursos de especialización y actividades académicas orientadas a la formación).

### C) MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (MUA)

Con el fin de dinamizar la cultura el MUA (<http://www.mua.ua.es/>) llevará a cabo en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en Cultura de la Universidad de Alicante las siguientes tareas:

- Organizar exposiciones permanentes en el MUA e itinerantes en sedes universitarias, espacios culturales de diversas localidades de la provincia y del territorio nacional.
- Organizar actividades académicas (jornadas, conferencias y congresos) y eventos culturales (representaciones teatrales, danza, conciertos, etc.).
- Difundir las actividades desarrolladas por el Vicerrectorado con competencias en Cultura a través del MIC (Museo Información Cultural).
- Solicitar las **ayudas y subvenciones** previstas en las convocatorias nacionales y autonómicas y desarrollar las actividades aprobadas.
- Colaborar en **actividades culturales, formativas y docentes** realizadas por los departamentos, facultades y otras unidades de la Universidad.
- Colaborar en la realización de actividades culturales organizadas por **instituciones públicas o privadas** en las que colabora el MUA: MARQ, Diputación de Alicante, CEFIRE, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Fundeun, etc.
- Coordinar con otros museos alicantinos **actividades conjuntas**: celebración del Día Internacional de los Museos, Nit en blanc, etc.
- Diseñar actividades de divulgación, según las indicaciones del ICOM, para celebrar el Día Internacional de los Museos (**DIM**).
- Diseñar y realizar **visitas dinamizadas y talleres didácticos** dirigidos a estudiantes de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

- Atender **visitantes** incluidos en otros programas: universitarios, adultos, educación especial, 3º edad, etc.
- Atender y formar a **voluntarios y estudiantes en prácticas** procedentes de la firma de diferentes convenios.
- Tareas de **inventario, catalogación y conservación de los fondos** de la colección permanente del museo y de los fondos artísticos depositados en otros espacios de la Universidad.

Al margen de las citadas actividades y fuera del ámbito de aplicación de este convenio, la Universidad, a través de sus Centros, Departamentos, Vicerrectorados, etc, podrá solicitar mediante el correspondiente encargo de gestión la prestación de otros servicios y proyectos específicos que contribuyan a la dinamización cultural de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

#### **D) TALLER DE IMAGEN**

Con el fin de garantizar la cobertura audiovisual a los **ACTOS INSTITUCIONALES** de la Universidad, el Taller de Imagen (<http://www.imagen.ua.es/>) llevará a cabo, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en campus y la Unidad de Relaciones Institucionales de la Universidad de Alicante las siguientes actividades:

##### **1. Cobertura audiovisual completa de los actos institucionales y académicos celebrados en el Paraninfo**

- Actos de apertura de curso académico.
- Actos de clausura de curso académico.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino.
- Nombramientos Honoris Causa.

##### **2. Reportajes fotográficos**

El Taller de Imagen atenderá a las demandas que la Oficina del Rector, tales como: nombramientos, firmas de convenio, entregas de premios, conferencias, seminarios, tomas de posesión de cargos, etc.

##### **3. Archivo, custodia y conservación de imágenes videográficas y fotográficas de la Universidad de Alicante**

El Taller de Imagen controlará y gestionará los siguientes archivos:

- A) Archivo gráfico Taller de Imagen
- B) Archivo repositorio institucional
- C) Archivo tomas de posesión
- D) Archivo banners web UA

#### **4. Digitalización del archivo audiovisual histórico de la Universidad de Alicante**

**5. Gestión de las actividades que se desarrollan en el Plató de Televisión** (visitas, prácticas, etc.)

**6. Soporte técnico del Salón de Actos del Aulario II mediante el manejo y mantenimiento del equipamiento audiovisual**

#### **7. Colaboración con la Radio UA**

Al margen de las citadas actividades de índole institucional, la Universidad, a través de sus Centros, Departamentos, Vicerrectorados, etc, podrá solicitar la prestación de servicios audiovisuales específicos (realizaciones, vídeos, ediciones y otras) a través del correspondiente encargo de gestión.

#### **E) DEPORTES**

Atendiendo a las instrucciones del Vicerrectorado con competencias en Deporte, la Fundación llevará a cabo la coordinación de las actividades deportivas de los equipos de la Universidad de Alicante.

Así mismo, de conformidad con el correspondiente encargo de gestión, la Fundación, podrá llevar a cabo el entrenamiento, y preparación física de los equipos deportivos de la UA (competición federada y universitaria).

#### **F) INVENTARIO**

Bajo la coordinación del Servicio de Gestión Económica de la Universidad, la Fundación colaborará en las actividades de gestión, control del patrimonio de la Universidad de Alicante mediante la elaboración del inventario de sus bienes.

#### **G) DEVOLUCIÓN PRÉSTAMOS A MINISTERIOS**

La Fundación devolverá al Ministerio de Educación y Ciencia las ayudas en forma de anticipos reintegrables y concedidas en su calidad de ente gestor del Parque Científico de Alicante para el desarrollo del proyecto **“Centro de Creación de Empresas de Base Tecnológica. Anualidad 2009 y anualidad 2010”**.

## **SEGUNDA- Normativa reguladora de la subvención**

El presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea aplicable.

## **TERCERA - Obligaciones de las partes**

- Por la Universidad de Alicante:

La Universidad de Alicante ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de la Fundación General de la Universidad de Alicante para permitir sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación de la Universidad de Alicante abonar la cantidad que se asigna en sus presupuestos anuales, canalizándola a través del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta.

- Por la Fundación General de la Universidad de Alicante:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio.

-La Fundación se compromete a destinar los fondos recibidos a la finalidad de la presente subvención.

- La Fundación tiene que llevar a cabo la rendición de cuentas a la Universidad de Alicante en el plazo que esté establecido en virtud a la ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio correspondiente.

-La Fundación facilitará los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

- En el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2024 incluido, la Fundación procederá, a la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la presentación de la memoria anual de actividades 2023 aprobada por el Patronato de la Fundación. Así mismo, la Fundación justificará la aplicación de los fondos percibidos destinados a sufragar los gastos

de personal mediante un informe de nóminas y seguros sociales acompañado de certificación bancaria acreditativa del referido pago.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 d) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### **CUARTA- Comisión Mixta de seguimiento**

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento como órgano de control, seguimiento y vigilancia. La Comisión será competente para resolver los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución de presente convenio. Podrá actuar mediante reuniones o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, una reunión al año

La comisión será presidida por el Rector de la Universidad de Alicante, o persona que le sustituya, y estará integrada por dos miembros de la Universidad de Alicante y dos miembros de la Fundación General de la Universidad de Alicante.

Representantes de la Universidad: la Rectora o persona que la sustituya y el Gerente de la Universidad.

Representantes de la Fundación: la Directora y la persona responsable de Gestión Económica de la Fundación.

#### **QUINTA- Condiciones económicas y período de pago**

Para el cumplimiento de los objetivos citados en la cláusula Primera, letras A), B), C) D), E) y F), a través del presente convenio se regula la subvención que la Universidad, a través de Gerencia, otorgará a la Fundación y que figura en el presupuesto de la Universidad de Alicante, dentro del crédito consignado en el “**Capítulo 4: Transferencias corrientes**” con el siguiente literal: «A favor de instituciones sin fin de lucro. Transferencia corriente UAFG.» siendo el importe de la dotación de **1.326.606 euros**. La subvención la concederá la Universidad de Alicante por estar previsto en sus Presupuestos para el ejercicio 2023.

La cuantía correspondiente a la subvención será librada por la Universidad de Alicante en 12 pagos mensuales y se destinará a cubrir parte de los gastos de personal, tal y como se detalla en documento anexo I.

Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula Primera, letra G) la Universidad de Alicante aportará en el ejercicio 2023, un importe total de **132.161 euros** con cargo a su presupuesto dentro del crédito consignado “**Capítulo 7: Transferencias de capital**” con el

siguiente literal: «A favor de Fundaciones». La citada aportación la concederá la Universidad de Alicante, a través de Gerencia, por estar previsto en sus Presupuestos para el año 2023.

#### **SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.**

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y su vigencia perdurará hasta el 31 de diciembre de 2023. Su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente convenio se podrá extinguir por:

- Común acuerdo de las partes firmantes
- Imposibilidad legal de su cumplimiento
- Si se produce de forma reiterada un incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en virtud del presente documento.
- Desaparición de la finalidad del convenio.

Si se produjese la extinción del convenio, la Universidad de Alicante podrá solicitar a la Fundación General de la Universidad de Alicante el reintegro de la subvención de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SÉPTIMA.- Consecuencias del posible incumplimiento**

Obligación de reintegro de los fondos y resolución del convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- Protección de datos**

La Fundación General de la Universidad de Alicante se compromete a cumplir con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **NOVENA.- Publicación**

El presente convenio, tras su suscripción y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se publicará en el Portal Electrónico de Transparencia de la Universidad de Alicante y de la Fundación General. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### DÉCIMA.- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la del último firmante.

Por la **Universidad de Alicante**

Firmado digitalmente por  
por  
AMPARO NAVARRO  
NAVARRO (R: Q0332001G)  
Q0332001G) Fecha: 2022.12.22  
13:24:38 +01'00'

Fdo. Amparo Navarro Faure  
Rectora



Por la **Fundación General de la  
Universidad de Alicante**

MARIA  
LUCIA|  
GOMIS|  
CATALA

Firmado digitalmente por MARIA  
LUCIA|GOMIS|CATALA  
Nombre de reconocimiento (DN):  
2.5.4.97=VATES-GS3738308,  
2.5.4.13=C: CERT. REG.  
FUNDACIONES CV, cn=MARIA  
LUCIA|GOMIS|CATALA \*  
serialNumber=  
givenName=MARIA LUCIA,  
sn=GOMIS|CATALA, o=FUNDACION  
GENERAL UNIVERSIDAD ALICANTE,  
c=ES  
Fecha: 2022.12.22 13:30:37 +01'00'

Fdo. M<sup>a</sup> Lucía Gomis Catalá  
Directora

## ANEXO I

### COSTES DE PERSONAL

La subvención de 1.326.606 € se destina a cubrir parte de los gastos de personal cifrados en 1.993.145 €. La citada subvención se distribuye de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO UAFG	SUBVENCIÓN UA
GIPE	192.974,00 €
ESCUELA DE NEGOCIOS	62.876,00 €
MUA	311.361,00 €
TALLER DE IMAGEN	261.124,00 €
DEPORTES	108.834,00 €
INVENTARIO	34.494,00 €
SERVICIOS GENERALES	354.943,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.326.606,00 €</b>